

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2018 00069 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB CONTRA DANNY FABIAN AGUDELO EMPERADOR, GLORIA YANETH AGUDELO EMPERADOR, LINA MARIA URBANO DIAZ Y LUIS ALBERTO BEDOYA AGUIRRE.

AGENCIAS EN DERECHO	\$794.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 19 cuaderno	\$10.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 23 cuaderno	\$10.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 26 cuaderno	\$10.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 30 cuaderno	\$10.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 33 cuaderno	\$10.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 36 cuaderno	\$10.000
FACTURA EDICTO EMPLAZATORIO FI. 42 cuaderno	\$86.000
VALOR TOTAL	\$940.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.



MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



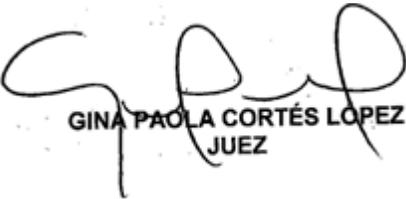
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2018 00069 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2018 00852 00

Revisada la actuación se encuentra que con Auto de 19 de febrero de 2020 y en razón de un memorial presentado por el abogado Jaime Astudillo Guerrero, este fue requerido para que se posesionara como ducrador de la demandada, no obstante su deignación habia sido recocada desde el 8 de octubre de 2019 (folio 59), por ende es menester **DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO**, ya que el mismo es contrario a la realidad procesal.

Por otra parte y toda vez el abogado HECTOR DUQUE SOLANO, no concurrió al posesionarse del cargo de forzosa aceptación en el que fue nombrado el 14 de noviembre de 2019 y a pesar del requerimiento librado por mandato del Auto de 5 de febrero de 2020, no acreditó una justificación legal para su no aceptación, **SE RELEVA** como curador adlitem.

En consecuencia de lo anterior, **OFICIAR** al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, a fin de informarle sobre el comportamiento del abogado HÉCTOR DUQUE SOLANO con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional consagrado en el numeral 21 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Ahora bien, con el fin de darle celeridad al proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., **SE DESIGNA** como curador de la demandada al abogado:

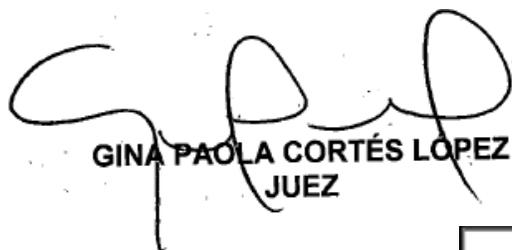
NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
LUZ STELLA BELTRAN HURTADO	Carrera 63 B No. 5 – 31 Carrera 8 No. 7 - 26	3154257995

Para que concurra a notificase del auto del mandamiento de pago calendado 14 de enero de 2019.

Conforme lo establece el artículo 48 del C.G.P., se advierte que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en esa misma calidad.

Por secretaría, librese la comunicación telegráfica del caso, para que en el término máximo de 5 días, lal curadora designada concurra a notificarse personalmente, en representación del sujeto emplazado.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:
 En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.
 Santiago de Cali, 18-Ene-2021
 La Secretaria,

IVS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00074 00

1. Mediante escrito que antecede en el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por la SOCIEDAD GARCES GIRALDO S.A. en contra de JAIME ANDRES ALVAREZ POSSO, DIOSELINA CHAVEZ DE POSSO, MARIA JULIANA ALVAREZ POSSO y LUISA FERNANDA ALVAREZ POSSO, la parte actora informa que los demandados procedieron a entregar el inmueble el día 24 de octubre del 2020, en consecuencia, infórmese a la Alcaldía de Santiago de Cali, lo pertinente toda vez que la diligencia se había comisionado con Despacho Comisorio No. 45 remitido el 20 de noviembre de 2020.

2. En atención a la solicitud que antecede, en la cual se solicita se libre mandamiento de pago, advierte el Despacho acatando lo dispuesto en el artículo 384, que le permite al demandante cobrar en el mismo proceso y a continuación del proceso restitutorio los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia,

EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de JAIME ANDRES ALVAREZ POSSO, MARIA JULIANA ALVAREZ POSSO y LUISA FERNANDA ALVAREZ POSSO y a favor de SOCIEDAD GARCES GIRALDO S.A. ordenando a aquellos que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a esta las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$84'556.740,00), por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados, y cuotas de administración entre julio de 2018 y , los cuales se discriminan así:

MES	VALOR	VENCIMIENTO
Julio/2018	\$1.405.472	1/07/2018
Agosto/2018	\$9.951.158	1/08/2018
Septiembre/2018	\$9.951.158	1/09/2018
Octubre/2018	\$10.448.716	1/10/2018
Noviembre/2018	\$10.448.716	1/11/2018
Diciembre/2018	\$10.448.716	1/12/2018
Enero/2019	\$10.448.716	1/01/2019
Febrero/2019	\$10.448.716	1/02/2019
Marzo/2019	\$10.448.716	1/03/2019
Marzo/2019 (cuota Adcion)	\$5.672.649	23/03/2019
Abril/2019	\$10.448.716	1/04/2019
Mayo/2019	\$10.448.716	1/05/2019
Mayo/2019 (cuota Adcion)	\$3.905.440	17/05/2019
Junio/2019	\$10.448.716	1/06/2019

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11

TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

Junio/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	11/06/2019
Julio/2019	\$10.448.716	1/07/2019
Julio/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	9/07/2019
Agosto/2019	\$10.448.716	1/08/2019
Agosto/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	9/08/2019
Septiembre/2019	\$10.448.716	1/09/2019
Septiembre/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	4/09/2019
Octubre/2019	\$11.284.613	1/10/219
Octubre/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	9/10/2019
Noviembre/2019	\$11.284.613	1/11/2019
Noviembre/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	5/11/2019
Diciembre/2019	\$11.284.613	1/12/2019
Diciembre/2019 (cuota Adcion)	\$1.938.376	3/12/2019
Enero/2020	\$11.284.613	1/01/2020
Enero/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	15/01/2020
Febrero/2020	\$11.284.613	1/02/2020
Febrero/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	10/02/2020
Marzo/2020	\$11.284.613	1/03/2020
Marzo/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	6/03/2020
Abril/2020	\$11.284.613	1/04/2020
Abril/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	6/04/2020
Mayo/2020	\$11.284.613	1/05/2020
Mayo/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	12/05/2020
Junio/2020	\$11.284.613	1/06/2020
Junio/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	1/07/2020
Julio/2020	\$11.284.613	1/07/2020
Julio/2020 (cuota Adcion)	\$1.197.885	1/07/2020
Agosto/2020	\$11.284.613	1/08/2020
Agosto/2020 (cuota Adcion)	\$1.197.885	1/08/2020
Septiembre/2020	\$11.284.613	1/09/2020
Septiembre/2020 (cuota Adcion)	\$1.197.885	7/09/2020
Octubre/2020	\$11.284.613	1/10/2020
Octubre/2020 (cuota Adcion)	\$1.996.474	15/10/20

b) Por los intereses de mora, a la máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre cada una de las sumas descritas en el literal a). la suma descrita en el literal "a" desde su respectivo vencimiento y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$6.275.651) por concepto de las costas procesales aprobadas en el proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en precedencia.

d). Sobre las costas procesales y las agencias en derecho de este trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Por ser procedente a la luz del artículo 599 del C.G.P., SE DECRETA LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:

a) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción personal que contra el señor JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ POSSO, adelanta la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y que actualmente cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, con el número de radicación 2005-00516.

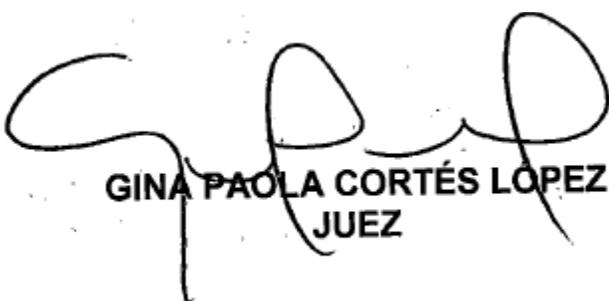
b) Mantener las medidas cautelares decretadas con Auto de 5 de abril de 2019, salvo las ordenadas en contra de la señora DIOSELINA CHAVEZ DE POSSO, pues contra ella no se profirió sentencia.

TERCERO. NOTIFICAR por Estado a todos los sujetos procesales esta decisión, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P.

CUARTO. SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

QUINTO. SE INFORMA a los sujetos procesales, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>005</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>18-Ene-2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00129 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR EL BANCO POPULAR S.A CONTRA EDINSON GARCIA VALLECILLA.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual No. 18	\$825.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 21 cuaderno	\$12.800
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 25 cuaderno	\$12.800
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 31 cuaderno	\$8.300
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 38 cuaderno	\$8.300
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 42 cuaderno	\$8.300
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 83 cuaderno	\$8.500
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 91 cuaderno	\$8.500
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 002 virtual	\$8.500
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 005 virtual	\$8.500
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 006 virtual	\$8.500
VALOR TOTAL	\$918.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.



MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00129 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIESE a los bancos previamente requeridos y comunicados con Oficio No. 1328 el 9 de abril de 2019, para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo de los dineros que posea el demandado Edinson García Vallecilla identificado con la C.C No. 16.509.337, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.- Líbrese Oficio.

Notifíquese

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00220 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR FINESA S.A CONTRA ARGEMIRO ANDRADE MONTES Y LUIS ALFONSO MEJIA RIVERA.

AGENCIAS EN DERECHO	\$928.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 31 cuaderno	\$9.400
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 36 cuaderno	\$9.400
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 47 cuaderno	\$4.350
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 52 cuaderno	\$4.350
VALOR TOTAL	\$955.500

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN

Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

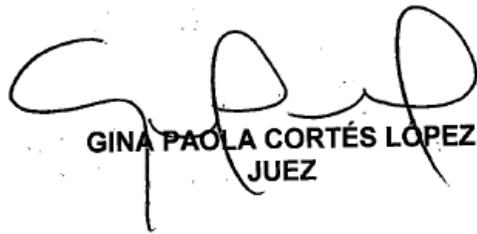
76001 4003 021 2019 00220 00

1- Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2- Como quiera que en el presente proceso Ejecutivo se encuentra pendiente de librar comunicación a las entidades bancarias y al pagador ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, OFICIESE al pagador consignante (COMFANDI) y a las diferentes entidades bancarias, para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto de los embargos decretados con respecto a los demandados Argemiro Andrade Montes identificado con la C.C 16.798.265 y

Luis Alfonso Mejía Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No 6.221.417, y que fueran comunicados con Oficios Nos. 1154 y 1155 del 29 de marzo de 2019 y 5569 del 26 de noviembre de 2019; a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.- Líbrese Oficio.

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00392 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA WENDY YOLANY BONILLA SEVILLANO.

AGENCIAS EN DERECHO	\$651.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 23 cuaderno	\$12.200
VALOR TOTAL	\$663.200

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00392 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

Notifíquese

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00702 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA CONTRA KATHERINE ACOSTA ARROYAVE Y OSCAR EDUARDO ACOSTA LONDOÑO.

AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 50 REVERSO	\$1.458.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 35 cuaderno	\$7.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 38 cuaderno	\$7.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 44 cuaderno	\$7.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 47 cuaderno	\$7.000
VALOR TOTAL	\$1.486.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00702 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

Notifíquese

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00894 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR RF ENCORE S.A.S CONTRA LINA MARIA HENAO MARIN.

AGENCIAS EN DERECHO	\$434.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI 22 cuaderno	\$14.445
FACTURA CERTIFICADO DE TRADICION FI. 45	\$37.500
VALOR TOTAL	\$485.945

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00894 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

Notifíquese

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00927 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADA COMO ESTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ADELANTADO POR EL BANCO POPULAR S.A CONTRA JHON FREDY ALARCON BARRERA.

AGENCIAS EN DERECHO FI 026 virtual	\$1.672.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 33 expediente	\$8.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO FI. 003 virtual	\$7.000
VALOR TOTAL	\$1.687.000

Santiago de Cali, enero 12 del 2021

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Por lo tanto se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

76001 4003 021 2019 00927 00

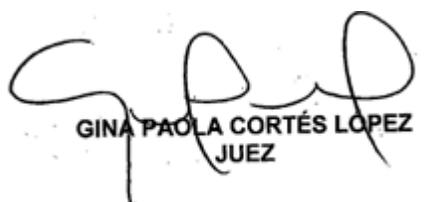
1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que en el presente proceso Ejecutivo se encuentra pendiente librar comunicación a las entidades bancarias y al pagador ello con el fin de poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución, ORDENESE al pagador consignante (POLICIA NACIONAL) y a las diferentes entidades bancarias, para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo ordenado en contra del demandado Jhon Fredy Alarcón Barrera, identificado con la C.C 1.015.419.986, medida comunicada mediante oficios No. 5506 y 5505 del 18 de noviembre de 2019;

a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Ciudad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.- Líbrese Oficio.

3- Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la entidad bancaria Pichincha “..nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JHON FREDY ALARCON BARRERA con identificación No. 1015419986, no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida”.

Notifíquese



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 005 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2021

La Secretaria,